

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 1 de 4

CLÁUSULA ADICIONAL No.1 AL CONTRATO No.202500084

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	218 DE 2025
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	28 de febrero de 2026
CONTRATO No:	202500084
CONTRATISTA:	CATALINA OSORIO ÁLVAREZ
NIT:	43.270.589-1
OBJETO DEL CONTRATO:	Servicio de recarga de los equipos de la red seca de la AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA.
PLAZO DEL CONTRATO:	31 de diciembre de 2025.
VALOR DEL CONTRATO:	CINCO MILLONES NOVENTA MIL PESOS M.L. (\$5.090.000).
CLÁUSULA ADICIONAL No.1:	Ampliación: Ampliar el plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2026. Adición: Adicionar QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M.L. (\$587.000).
VALOR FINAL:	CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M.L. (\$5.677.000).
PLAZO FINAL:	28 de febrero de 2026
VALOR BASE O ACTUAL DE LAS PÓLIZAS:	CINCO MILLONES NOVENTA MIL PESOS M.L. (\$5.090.000).

La presente constituye la Cláusula adicional No.1 al contrato No.202500084, cuyo objeto es **“Servicio de recarga de los equipos de la red seca de la AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA”**, por la cual se amplía el plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2026 y se adicionan QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M.L. (\$587.000), previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. El 09 de abril de 2025, entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU** y la **AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA** se suscribió el Contrato Interadministrativo No. 218 de 2025, cuyo Objeto es **“Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para administrar la prestación del servicio de “mantenimientos generales, preventivos y correctivos para las sedes de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - SAPIENCIA”, por un valor de SEISCIENTOS TREINTA Y**

CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M.L. (\$635.185.960) INCLUIDO IVA, y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, o hasta el agotamiento de los recursos del contrato, lo primero que ocurra.

- B. El 20 de mayo de 2025, entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU** y **CATALINA OSORIO ÁLVAREZ** se suscribió el Contrato No. 202500084, cuyo objeto es “**Servicio de recarga de los equipos de la red seca de la AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA**”, y un plazo de ejecución del contrato desde la aprobación de la póliza única de cumplimiento por parte de la unidad de gestión jurídica hasta el 31 de diciembre de 2025, por un valor de CINCO MILLONES NOVENTA MIL PESOS M.L. (\$5.090.000).
- C. Las garantías contractuales fueron aprobadas por la Secretaría General el día 21 de mayo de 2025.
- D. El 17 de diciembre de 2025, mediante radicado 20251008007, la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU** y la **AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA**, se suscribió la modificación No.1 al Contrato Interadministrativo No.218 de 2025, mediante la cual realizaron las siguientes modificaciones:

(...) “**PRIMERA:** Modificar la cláusula segunda en el sentido de adicionar los ítems descritos en el Anexo 02.

SEGUNDA: Modificar la **CLÁUSULA TERCERA** en lo concerniente al Plazo, inicialmente pactada así:

“El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será desde la firma del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2025, o hasta el agotamiento de los recursos del contrato, lo primero que ocurra.”

Convinando entre las partes que la cláusula **TERCERA. PLAZO** se modifique de la siguiente manera:

“**TERCERA. PLAZO.** El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será dos meses desde la firma del acta de inicio hasta el 28 de febrero de 2026, o hasta el agotamiento de los recursos del contrato, lo primero que ocurra”.

TERCERA: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA** en lo concerniente al Valor del Contrato, inicialmente pactada así:

“**SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$635.185.960) INCLUIDO IVA**”

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 3 de 4

Convinando entre las partes que la cláusula CUARTA. VALOR DEL CONTRATO se modifique de la siguiente manera:

“VALOR DEL CONTRATO: SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$793.982.450) incluido IVA”. (...).

E. En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el 23 de diciembre de 2025, mediante escrito radicado No.20250010675, la Supervisión del contrato No.202500084 presentó la justificación para ampliar el plazo hasta el 28 de febrero de 2026 y adicionar QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M.L. (\$587.000).

F. La información presupuestal es la siguiente:

Contrato Interadministrativo:	218 de 2025
Centro de costos:	33439
CPC	8715299
Rubro al presupuesto:	23202020080332-0
Descripción al Rubro:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
Valor:	\$587.000
Disponibilidad presupuestal:	2026000062
Registro presupuestal:	2026000062
Requerimiento N°	20251008007

G. La presente Cláusula Adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019 que establece **“Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de estos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”**.

Por lo anterior, las partes acuerdas:

PRIMERO: Ampliar el plazo de ejecución del contrato, hasta el 28 de febrero de 2026.

SEGUNDO: Adicionar al contrato, la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M.L. (\$587.000).

Parágrafo: La presente cláusula queda condicionada a la asignación de la correspondiente apropiación presupuestal, con vigencia a partir del primero (1) de enero de 2026. En caso de no efectuarse dicha asignación, la cláusula carecerá de efectos jurídicos y el contrato se dará por terminado el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 4 de 4

TERCERO: Es obligación del contratista modificar la vigencia y base de la Garantía Única de Cumplimiento una vez se materialice la modificación contractual aquí justificada.

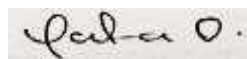
CUARTO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización de la cláusula adicional del Contrato.

QUINTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el treinta (30) de diciembre de 2025.

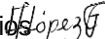
ESU

Contratista

KAMAL ABDUL NASSAR MONTOYA
Secretario General

CATALINA OSORIO ÁLVAREZ

Aprobó: Angélica María López Garcés - Subgerente de Servicios 

Aprobó: Nathalia Restrepo Caro - Subgerente Administrativa y Financiera 

Aprobó: Juan Diego Perea Castañeda – Supervisor del contrato No.202500084 

Revisó: Juan Camilo Aguilar Montoya - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica 

Proyectó: Diego López Suárez- Profesional Universitario - Unidad de Compras y Contratación 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma